

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No.APP-001-2024**

(10 de enero de 2024)

Por la cual se **ADJUDICA** la Licitación bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (APP)N°2023-0-09-0-99-AP-008446 para el Proyecto denominado **“REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO DE LA CARRETERA PANAMERICANA ESTE”**

**CONSIDERANDO:**

Que el 26 de mayo de 2022 el Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizado por la Resolución del Ente Rector N° ER-04-PI-2022 de 24 de mayo de 2022, convocó a las personas naturales capaces, conforme al derecho común y las personas jurídicas legalmente constituidas, sean nacionales o extranjeras, de manera individual o como consorcio o asociación accidental a participar en el Proceso de Precalificación para el Proyecto denominado **“REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO DE LA CARRETERA PANAMERICANA ESTE”**, con el propósito de seleccionar las que precalificarían para participar como proponentes en el acto de selección de contratista de la licitación para el Proyecto indicado.

Que mediante Resolución Ministerial N° APP-004-2022 de 6 de diciembre de 2022, se adoptaron las recomendaciones emitidas por la Comisión Evaluadora, por lo cual se publica la lista aprobada dentro del proceso de precalificación N°PRE-001-009-2022-RAPP-P1, donde precalificaron catorce (14) empresas o consorcios que cumplieron con los requerimientos establecidos en el pliego de cargos.

Que el Ministerio de Obras Públicas, publicó el 17 de enero de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el aviso de convocatoria y el Pliego de Cargos de la Licitación bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (APP)N° 2023-0-09-0-99-AP-008446 para el Proyecto denominado **“REHABILITACIÓN MEJORA Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO DE LA CARRETERA PANAMERICANA ESTE”**, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley N° 93 de 19 de septiembre de 2019, el Decreto Ejecutivo N° 840 de 31 de diciembre de 2020, y supletoriamente la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Que mediante Resolución Ministerial N° APP-005-2023 de 28 de junio de 2023, se designó la Comisión Evaluadora, encargados de evaluar las propuestas técnicas y económicas que presentaron los proponentes precalificados.

Que el 19 de julio de 2023 se llevó a cabo el Acto Público de recepción de propuestas técnicas y económicas, y apertura de propuestas técnicas correspondientes a la mencionada licitación, en el cual presentaron propuestas los siguientes proponentes previamente precalificados:

N°	PROPONENTE
1	CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD
2	STRABAG AG
3	CONSORCIO CORREDOR DEL ISTMO (PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; LATINOAMERICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.)
4	INTERVIAL CHILE, S.A.

Que mediante Acta de Instalación de 27 de julio de 2023, la Comisión Evaluadora fue instalada formalmente, por lo que se hace entrega del expediente del acto público para la evaluación correspondiente.

Que la Comisión Evaluadora mediante nota de fecha 11 de agosto de 2023, informa a la Dirección de Asociaciones Público-Privadas que han culminado la primera fase de la evaluación técnica, esto en virtud del proceso desarrollado en la sección 7.6 del Pliego de Cargos.

Que en cumplimiento del numeral 12 del artículo 37 de la Ley N° 93 de 19 de septiembre de 2019 y a lo establecido en el Pliego de Cargos en la sección 7.6, el 11 de agosto de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de "PanamaCompra" el COMUNICADO N° 4, a través del cual se informaba sobre la celebración del Acto de Apertura de Propuestas Económicas (Sobre No. 2.2.).

Que el 17 de agosto de 2023, se realizó el Acto de Apertura de Propuestas Económicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 93 de 19 de septiembre de 2019 y el Pliego de Cargos; dándose en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad para este fase por parte de la Comisión Evaluadora, quien indicó a través del coordinador de la Comisión que *"todos los proponentes quedaron habilitados para la apertura de la Propuesta Económica"*.

Que dentro del referido acto, la Comisión Evaluadora procedió a realizar la verificación de las propuestas económicas hábiles, las cuales se detallan a continuación:

N°	Proponente	Sobre sellado N°	Valor Semestral del Componente B	Valor de la Inversión Inicial
1	CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD	DD1077876	B/.39,069,163.44	B/.356,236,000.00
2	STRABAG AG	DD1077877	B/.36,381,185.00	B/.279,511,156.00
3	CONSORCIO CORREDOR DEL ISTMO (PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; LATINOAMERICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.)	DD107878	B/.37,977,777.00	B/. 344,951,888.00
4	INTERVIAL CHILE, S.A.	DD107879	B/.27,411,563.00	B/.262,057,204.00

Que el 21 de agosto de 2023 fue debidamente publicado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones "PanamaCompra", el Informe de la Comisión Evaluadora con los siguientes resultados:

N°	Proponente	Puntaje Valor Semestral (PCFI)	Puntaje Valor Inversión inicial (PI)	TOTAL
1	CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD	63.15	7.36	70.50
2	STRABAG AG	67.81	9.38	77.19
3	CONSORCIO CORREDOR DEL ISTMO (PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE	64.96	7.60	72.56

	C.V.; LATINOAMERICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.)			
4	INTERVIAL CHILE, S.A.	90.00	10.00	100.00

Que el 1 de septiembre de 2023, en tiempo oportuno, el proponente STRABAG AG presenta en la Dirección de Asociaciones Público-Privadas, observaciones al Informe emitido por la Comisión Evaluadora.

Que el Ministerio de Obras Públicas mediante la Resolución No. 124 de 5 de septiembre de 2023, atendió la solicitud del Proceso de Investigación Administrativa presentada por el proponente STRABAG AG, resolviendo rechazarlo de plano por improcedente, dado que la información que se solicitaba investigar, pertenecía al proceso de precalificación.

Que producto de las observaciones realizadas al Informe de la Comisión Evaluadora, el Ministro de Obras Públicas mediante Resolución Ministerial N° APP-008-2023 de 6 de septiembre de 2023, ANULA parcialmente el Informe de la Comisión Evaluadora y ORDENA un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por el proponente INTERVIAL CHILE, S.A., por lo que se convoca a la misma Comisión Evaluadora.

Que la Comisión Evaluadora fue nuevamente instalada el día 12 de septiembre de 2023, en atención a lo previsto en la Resolución Ministerial N° APP-008-2023 de 6 de septiembre de 2023, y en tiempo oportuno la Comisión Evaluadora presenta solicitud de prórroga para la entrega del nuevo informe; prórroga que les fue concedida mediante Resolución Ministerial APP-009-2023 de 18 de septiembre de 2023.

Que el día 25 de septiembre de 2023 fue presentado y publicado el nuevo Informe Parcial emitido por la Comisión Evaluadora y cuyo resultado de la aplicación de la metodología de evaluación correspondiente indican los puntajes asignados:

N°	Proponente	Puntaje Valor Semestral (PCFI)	Puntaje Valor Inversión inicial (PI)	TOTAL
1	CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD	63.15	7.36	70.50
2	STRABAG AG	67.81	9.38	77.19
3	CONSORCIO CORREDOR DEL ISTMO (PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; LATINOAMERICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V)	64.96	7.60	72.56
4	INTERVIAL CHILE, S.A.	90.00	10.00	100.00

Que la Comisión Evaluadora, luego de emitir su Informe Parcial de Comisión, determinó que el proponente **INTERVIAL CHILE S.A.** obtuvo el Puntaje Máximo establecido en el Pliego de Cargos para las propuestas.

Que los proponentes STRABAG AG, CONSORCIO CORREDOR DEL ISTMO e INTERVIAL CHILE, S.A., en tiempo oportuno presentaron observaciones al Informe Parcial de la Comisión Evaluadora.

Que los proponentes STRABAG AG y CONSORCIO CORREDOR DEL ISTMO, presentaron Acciones de Reclamo ante la Dirección General de Contratación Pública (DGCP), siendo resueltos mediante la Resolución N°DS-DF-1458-2023 de 26 de octubre de 2023 y la Resolución N° DS-DF-1515-2023 de 14 de noviembre de 2023, respectivamente, a través de las cuales dicha Dirección, **CONFIRMA** lo actuado dentro del Acto Público N°2023-0-09-0-99-AP-008446 convocado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, bajo la



descripción: **“LICITACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DENOMINADO REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO POR ESTANDARES DE DESEMPEÑO DE LA CARRETERA PANAMERICANA ESTE”**, con un valor de referencia semestral de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.46,660,645,00)** y con un valor de Inversión inicial de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE BALBOAS (B/.370,000,000.00)**.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de igual forma en la parte resolutive de la Resolución N°DS-DF-1458-2023 de 26 de octubre de 2023, instó a la entidad para evaluar los hechos expuestos en la solicitud de investigación realizada por la empresa STRABAG AG para llevar a cabo la investigación respectiva, utilizando como norma el Procedimiento Administrativo General.

Que mediante la Resolución No. 148 de 1 de noviembre de 2023 se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa STRABAG AG contra la Resolución No. 124 de 5 de septiembre de 2023, y se ordena el inicio de una Investigación Administrativa, se corre traslado a INTERVIAL CHILE, S.A. y se declara abierto el período y práctica de pruebas.

Que surtido el trámite correspondiente al Procedimiento Administrativo General se emite la Resolución No. 002 de 8 de enero de 2024 a través de la cual se ordena el cierre de la Investigación Administrativa dentro del proceso de licitación No. 2023-0-09-0-99-AP-008446 para el PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO – PRIVADA DENOMINADO “REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO DE LA CARRETERA PANAMERICANA ESTE”

Que una vez cumplidas todas las etapas de la licitación que nos ocupa bajo el marco de la Ley N° 93 de 19 de septiembre de 2019, y la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006 como Ley supletoria, la Entidad Pública Contratante debe proceder con la adjudicación del acto público mediante resolución motivada, al proponente que haya obtenido la mayor calificación de acuerdo a la metodología de evaluación descrita en el Pliego de Cargos.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 35 de 4 de marzo de 2008 establece que la representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

Que en virtud a las facultades consignadas en el numeral 17 del artículo 37 la Ley N° 93 de 2019 y el Decreto Ejecutivo N° 35 de 4 de marzo de 2008, el **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el Acto Público No. **2023-0-09-0-99-AP-008446** al proponente **INTERVIAL CHILE S.A.**, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.262,057,204.00)**.

**SEGUNDO: ORDENAR** que se realice la publicación en el Sistema Electrónico del Ente Rector y de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para su debida notificación.

**TERCERO: ADVERTIR** que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo N° 35 de 4 de marzo de 2008; Ley N° 93 de 19 de septiembre de 2019; Decreto Ejecutivo N° 840 de 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 119 de 27 de abril de 2023; Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL SABONGE**  
Ministro

